



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2013.
ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, ESTADO
DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Felipe Sánchez Solís, en su carácter de Síndico del Municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **009823**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Felipe Sánchez Solís, en su carácter de Síndico del Municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa en la que impugna lo siguiente:

“IV.I.- Se demanda la invalidez de los artículos de las leyes siguientes:

A).- Artículos 1º, 8º, 24, fracción XV, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV y XV, esta última fracción en su párrafo primero e incisos a), b), c) y d) 54, fracciones I, VI y VII, 55 a 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

B) Artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

C) Artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos.

IV.II.- Se demanda como acto concreto de aplicación de los referidos numerales, la invalidez del Decreto Número 143 ciento cuarenta y tres, emitido por la Quincuagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en su sesión ordinaria de fecha 5 cinco de diciembre de 2012 dos mil doce, mediante el cual se concede pensión por jubilación al C. *****

decreto publicado en el periódico oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5061 cinco mil sesenta y uno, de fecha 23 veintitrés de enero de 2013 dos mil trece, cuyo texto es el siguiente: [se transcribe]

IV.III.- En consecuencia, también se demanda la promulgación y publicación que de dicho Decreto se encomendó al Poder Ejecutivo Estatal en términos del TRANSITORIO PRIMERO del Decreto de referencia, habiéndose publicado el Decreto impugnado, en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, órgano de difusión del gobierno del Estado, de fecha 23 veintitrés de enero de 2013 dos mil trece, NÚMERO 5061, 6ª. Época, conforme se advierte de su TRANSITORIO PRIMERO”.

IV.IV.- También se demanda la invalidez de los efectos y

consecuencias de los actos concretos de ejecución derivados del decreto 143 ciento cuarenta y tres cuya invalidez se solicita”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

